

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION :
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nota importante en relación con la fabricación de ladrillo y teja

Cumpliendo instrucciones recibidas del Ministerio de Industria, esta Delegación hace saber que, existiendo con carácter general, criterio favorable para la instalación o ampliación de fábricas de ladrillos, tejas y elementos análogos, utilizados en la construcción de viviendas, se tramitarán con la mayor rapidez cuantas peticiones se formulen ante esta Delegación de Industria, teniendo en cuenta estos efectos, el mayor interés que ofrecen aquellas industrias o ampliaciones que por su capacidad de producción contribuyan a resolver en condiciones más económicas los problemas de escasez o carestía de dichos artículos, que puedan sentirse en la comarca en que pretendan llevarse a cabo, estudiándose con igual criterio favorable las peticiones de maquinaria de procedencia extranjera que resulte indispensable.

Oviedo, 7 de febrero de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nicanor García González, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo propuesto por Sabino Rodríguez Díaz, contra el Ayuntamiento, por denegación de construcción de un transformador de energía eléctrica, que es propia del recurrente, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Dada cuenta, se tiene por parte al Procurador señor Bueres, en la representación que ostenta, y entendiéndose las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley; reclámese el expediente administrativo, para que sea remitido dentro del término legal, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración. Desglócese el poder y déjese testimonio. Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y por providencia de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se ordenó reproducir.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—
Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, propuesto por el Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico, por estimación de reclamación de Nemesio Fernández Bobes, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Dada cuenta, se tiene por parte al Procurador señor Bueres, en la representación que ostenta, y entendiéndose las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley; reclámese el expediente administrativo, para que sea remitido dentro del término legal, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto,

o quieran coadyuvar en él con la administración. Desglócese el poder y déjese testimonio. Oviedo, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y por providencia de fecha actual acordó reproducir.

Y para que conste y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.
Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que se dirá, se dictó providencia en la reclamación interpuesta por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, y que dice así:

Providencia:

Señores: Por interpuesto recurso contencioso administrativo, se tiene por parte al Procurador señor Bueres, en nombre de quien comparece, y entendiéndose con el mismo las diligencias sucesivas en la forma ordenada en la Ley reclámese el expediente administrativo, dentro del plazo que la Ley señala, publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar en él con la Administración, y al otrosí, desglócese el poder y déjese testimonio. Rubricados.

Oviedo, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y por providencia de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, se ordena reproducir de nuevo el edicto. Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. —Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don Manuel de Mendiolaogitia Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia, número dos, de este partido, el presente rollo de apelación y autos de cognición de que dimana, seguidos ante el Juzgado Municipal, número dos de esta villa, a instancia de don Luis Rubiera Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera, defendido por el Letrado don Alfredo Suárez García; contra don J. Manuel Miñarro González, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se ignora; y don Gerardo Mata y López-Acedo, mayor de edad, casado, agente de policía, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Carrio Arbesú, defendido por el Letrado don Pedro de Silva y Sierra; versando la presente litis sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallo:

Que debo de confirmar y confirmo en todas sus partes las sentencias dictadas por el Juzgado Municipal, número dos, de esta villa, con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en los autos de cognición a que este rollo se refiere, promovidos por don Luis Rubiera Díaz, contra don J. Manuel Miñarro

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1955

(Conclusión)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
29	14.630	1. ^a	Iso	Triciclo	1	250	300	IMI-00501T-8	1	1	Arturo Sodevila Feliú	Oviedo	Part.
29	14.631	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	507260	4	7	Jaime Arias Fernández	Oviedo	Idem
29	14.632	1. ^a	Montesa	Moto	1	85	90	MM-53-631	1	1	Manuel Toribio Suárez	S. M. R. Aurelio	Idem
29	14.633	1. ^a	Rondine	Moto	2	82	180	6.574	1	1	Alfonso Rodríguez Fernández	La Caridad	Idem
29	14.634	2. ^a	Hillman	Turismo	4	950	360	1515232LSO	4	13	Francisco Cesáreo Rodríguez	Gijón	Idem
29	14.635	1. ^a	Iso	Moto	1	93	90	IMI-02541	1	1	Julián Ibañez Rodríguez	Oviedo	Idem
29	14.646	1. ^a	Vespa	Moto	2	80	180	V55M-22948	1	1	Guzmán Villar Pire	S. E. Pravia	Idem
30	14.637	1. ^a	Peugeot	Moto	1	80	90	TC-3218	1	1	José A. Fernández Montes	El Entrego	Idem
30	14.638	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	2.126.630	2	7	Benigno Fanjul Fernández	Oviedo	Idem
30	14.639	1. ^a	Guzzi	Moto	1	75	90	ISA-529943	1	1	Eduardo García Peláez	Llanes	Idem
30	14.640	2. ^a	Renaul	Turismo	4	620	360	530841	4	7	Benjamín García Castañón	Aller	Idem
30	14.641	1. ^a	Simcat	Turismo	4	900	360	1016717	4	9	Emilio García-Conde Mdez.	Oviedo	Idem
30	14.642	1. ^a	Vespa	Moto	2	80	180	V55M-25937	1	1	Pablo Martínez Argüelles	Oviedo	Idem

Oviedo, 5 de Diciembre de 1955.—EL INGENIERO-JEFE.

González y don Gerardo Mata López, y cuya parte dispositiva queda copiada literalmente en el primer resultando de esta resolución; imponiendo las costas del recurso a la parte apelante. Devuélvanse los autos originales con testimonio literal de esta resolución, al Juzgado Municipal, número dos, de esta villa, para su notificación y cumplimiento en legal forma. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que de no solicitarse la notificación en persona al demandado rebelde don J. Manuel Miñarro González, lo será en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. Manuel de Mendiola. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación, en forma, al demandado rebelde don J. Manuel Miñarro González, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visado por el señor Juez, en Gijón, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José Antonio Arias de Velasco Sarandeses.—Visto bueno: El Juez.

DE OVIEDO

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia, número uno, de Oviedo y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Ignacio Casariego Terro, a nombre del Banco Herrero, S. A., en reclamación de setenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas ochenta céntimos de principal y quince mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, acordó se cite de rema-

te al demandado don Julio Bruggos Diez, mayor de edad, industrial y vecino que fué de Sama, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le interesa, habiéndose embargado bienes del deudor sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero.

Oviedo, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario.

DE RIBADESELLA

Don José María Noriega González, Juez comarcal de Ribadesella.

Hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se ha presentado demanda de juicio verbal civil, por don Luis Victorero Granda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don José Sánchez Pendás, don Amador Cerra Fuentes, don Silverio Cifuentes y cuantas personas desconocidas e inciertas se crean con derecho sobre los presuntos, previos dominantes, o con algún derecho para pasar por la finca denominada La Ería, en término de Ardines, de este concejo, propiedad del demandante, ejercitando por ello, acción negatoria de servidumbre de paso, y a cuyo fin, por providencia de este día, tengo acordado celebrar el correspondiente juicio, para lo que está señalado el día veintisiete de los corrientes y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, ordenándose la citación de las partes con las formalidades de ley y con la prevención a los demandados que si no comparecieren, se seguirá

el juicio en su rebeldía, y en cuanto a las personas desconocidas e inciertas, que se les cite a medio de edictos, como así lo hago por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Ribadesella, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez comarcal, José María Noriega González.

DE TINEO

EDICTO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, promovido por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre de don Gumersindo Món de la Uz, mayor de edad, Veterinario y vecino de Colombres, contra don José Ramón Fernández Colín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino que fué de Foyedo, en este término y en la actualidad ausente en ignorado paradero; sobre reclamación de diez mil pesetas de principal y mil treinta de interés y los que se devenguen hasta su total pago, se emplaza a dicho demandado don José Ramón Fernández Colín, para que en el término de nueve días, comparezca en estos autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente, se deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha ocho de noviembre pasado, número 250, por la que se llamaba al procesado ANTONIO TOME NUÑEZ, hijo de Miguel y Natividad, natural de Torrox (Málaga), sumario número 521 de 1954, por abandono de familia.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito de valores, número 28.101, expedido por este Banco, con fecha 22 de agosto de 1950, a nombre de don Baldomero Menéndez Rubio, de La Estrada-Salas, comprensivo de doce acciones del Banco de España, números 108.025; 132.658/62; 196.139; 203.434/36 y 228.793/94; en un extracto de Inscripción, número 8.720, importantes pesetas nominales 6.000; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 8 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando, por ello, exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 8 de febrero de 1956.—El Director, Darío-Manuel García García.